

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 28 de abril de 1897

Número 96

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

ABRIL

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miércoles 28.—Santos Pablo de la Cruz; Prudencio, obispo y santas Valeria y Teodora, mártires.

Máxima elongación de Mercurio (estrella vespertina).

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 400.—Cancela patente de Cónsul.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 864.—Crea una plaza de maestra auxiliar de Orosi, del cantón del Paraíso.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 20.—Concede licencia y nombra interinamente.

CARTERA DE HACIENDA.—Exposición y proyecto de ley.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquitos.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Nº 2

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á la Asamblea Electoral de San Rafael de Heredia para que á las doce del día nueve de mayo próximo entrante, proceda en la misma villa á la elección

de dos Regidores propietarios, por el tiempo que falta del presente año, en sustitución de don Rosario Sánchez y don Florencio Garita, á quienes se admitió su renuncia.

Dado en el Palacio Nacional.—En San José, á los veintisiete días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de
Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 400

Palacio Nacional

San José, 27 de abril de 1897

El Presidente de la República,

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gobierno el día 24 del corriente mes,

ACUERDA:

Cancelar la patente de Cónsul General de la República en Sidney, Australia, expedida á favor del señor J. H. Amora.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 864

Palacio Nacional

San José, 26 de abril de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de maestro auxiliar en la escuela de varones de Orosi, del cantón del Paraíso, y nombrar para que la desempeñe á don José Rafael Araya, con treinta y cinco pesos de sueldo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 20

Palacio Nacional

San José, 27 de abril de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Secretario de la Go-

bernación de Limón, don J. Mateo Salazar, para separarse de su cargo hasta por dos meses, y nombrar en su reemplazo, interinamente, á don José A. Soto.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ÚLLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

COMISION PERMANENTE

Al establecerse en el artículo 3º del decreto referente á la abolición del monopolio del tabaco, que la introducción de este artículo en rama sería permitida seis meses después de la fecha de aquella ley, prorrogable á tres meses, á juicio del Poder Ejecutivo, se tuvo en mira impedir que la naciente industria del tabaco en Costa Rica fuese, por efecto de la competencia con la introducción de tabacos extranjeros, detenida en su desarrollo, desde luego que por su reciente origen entre nosotros, no podía competir con las ventajas que la experiencia en el cultivo, en la selección de los terrenos y de las clases y en la elaboración, tiene esta misma industria en aquellos países donde de más antiguo está establecida. El término de seis meses, prorrogable á nueve, que se consideró en aquel entonces suficiente para que esta nueva industria nacional resistiese á la competencia de la extranjera, ha resultado demasiado corto, como se comprueba con el hecho de que la producción actual de tabaco en el país es casi insignificante, pues apenas se ha disminuído la demanda ordinaria de este artículo en los almacenes nacionales.

La abolición del monopolio del tabaco obedecía, aparte de otros móviles concordantes con los más sanos principios de economía, á la esperanza bien fundada de que esta nueva industria puede en adelante, cuando la experiencia venga en su auxilio y sean más conocidas las regiones donde este cultivo se produzca con ventaja, constituir un importante factor de la riqueza pública; más para esto último, preciso es desembarazarla de todo aquello que en una ú otra forma y por una ú otra razón sea obstáculo para que alcance el resultado que se desea; sin duda alguna para obtener este fin, es indispensable extender á un término prudencial, á juicio del Poder Ejecutivo, la prohibición establecida en el artículo 3º de la ley de 12 de agosto de 1896 para la introducción de tabaco en rama á la República.

Por las razones expuestas y cumpliendo con instrucciones del señor Presidente de la República, someto á la consideración de ese Alto Cuerpo, con el carácter de urgente, el siguiente proyecto de ley:

La Comisión Permanente, etc.,

Decreta:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para extender, hasta donde lo crea conveniente, el término durante el cual es prohibida la introducción al país del tabaco breva y

en rama, según el artículo 3º del decreto de 12 de agosto de 1896.

Dado, etc.

C. P.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Palacio Nacional.—San José, 27 de abril de 1897.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 23 del corriente

	Tomo	Asiento
Paulino Castillo Cordero.....	61	3661
Maria Lorenza Castillo Cordero.....	..	3662
Balbina	..	3663
Napoleón	..	3664
Benjamín	..	3665
Maria Rosalia	..	3666
Jaime Gordon Bennett Record.....	62	3101
Salomé Belmonte Peña.....	..	3129
José Arroyo Soto	..	3138
José Justo Chaves Vargas.....	..	3183
Josefa Coronado Agüero.....	..	3203
Ramón Gómez ú. ap.....	..	3209
Maria Durán Ferreto.....	..	3231
Manuel Soto Sánchez.....	..	3243
Canuto Vega Elizondo.....	..	3260
Leona Herrera Fuentes.....	..	3269
Juan Ferraro Salto.....	..	3300
Nicolasa Calvo Alvarado.....	..	3302
Inocente Herra Solano.....	..	3383
Venancia González Espinosa.....	..	3384
Rafael Luis Herra González.....	..	3385

Registro Público.—San José, 27 de abril de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

HACIENDA

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago saber que al folio 65 del libro diario de las cuentas del Hospital, Lazareto y Panteón, que ha llevado don Carlos Echeverría como Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia, durante el año común de mil ochocientos noventa y seis, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, dos de abril de mil ochocientos noventa y siete. Examinadas y contrastadas las cuentas del Hospital, Lazareto y Panteón, llevadas por el Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia, don Carlos Echeverría, durante el año común de 1º de enero á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, se encontraron debidamente arregladas y comprobadas, y no habiendo ningún reparo que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º,—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto y de conformidad con la ley citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, 23 de abril de 1897.

R. CHAVARRÍA

Es conforme

F. HERRERA,—Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 60 del libro *Diario* de las cuentas que como Administrador del Ferrocarril al Pacífico ha llevado don Luis Matamoros, durante el año económico de 1896 á 1897, se encuentra el auto siguiente

"Tribunal Superior de Cuentas.—San José, diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Practicado el examen de las cuentas del Ferrocarril al Pacífico, llevadas por el Administrador, don Luis Matamoros, durante el año económico del 1º de abril de 1896 al 31 de marzo de 1897, se encontraron bien arregladas y comprobadas; y no hallando reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º,—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, 23 de abril de 1897.

R. CHAVARRÍA

Es conforme

F. HERRERA,—Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 6º del libro de cuentas llevadas por don Rafael Solano, en calidad de Tesorero Escolar del Rosario, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1896, se encuentra el auto que sigue:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintidós de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, en calidad de Tesorero Escolar del Rosario, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1896, y no habiendo encontrado en ellas reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen las aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 2º.—Ante mí,—F. Herrera.—Srio."

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y siete.

R. CHAVARRÍA

Es conforme

F. HERRERA,—Srio.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:	Banco Anglo Costarricense	Cable	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		Vista	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		3 d/v.	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		30 d/v.	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		60 d/v.	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		90 d/v.	128	135	136	104	122	126	10	10	15
		Cable	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		Vista	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		3 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		30 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:	Banco de Costa Rica	Cable	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		Vista	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		3 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		30 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		60 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		90 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		Cable	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		Vista	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		3 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		30 d/v.	129	137	137	128	122	126	10	10	15
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:	PLAZAS	1—Londres.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		2—Nueva York.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		3—San Francisco.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		4—Nueva Orleans.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		5—París.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		6—España.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		7—Italia.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		8—Alemania.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		9—Bélgica.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		10—Guatemala.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:	PLAZAS	11—Salvador.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		12—Nicaragua (m. c.).....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		13—Idem. soles.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		1—Londres.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		2—Nueva York.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		3—San Francisco.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		4—Nueva Orleans.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		5—París.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		6—España.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		7—Italia.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15
		8—Alemania.....	129	137	137	128	122	126	10	10	15

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

26 de abril.—A las 3 p. m. zarpó el vapor inglés *Alleghany*, con destino á Nueva York, vía Jamaica, Capitán H. Low, 40 tripulantes y 1,605 toneladas. Pasajeros: Isabel Richard y Archi Lindo. Carga: 21,961 racimos bananos; 1,980 sacos café, con 118,800 kilos; 56 bultos cueros, con 5,500 kilos, y 3 bultos cañcho, con 224 kilogramos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por John M. Keith.

27 de abril.—A las 8 a. m. fondeó el vapor alemán *Calabria*, procedente de Aux Cayes, 2 días, 15 horas de mar, Capitán H. B. Knuth, 52 tripulantes y 1,930 toneladas. Pasajeros: Franz Lindgren y G. Gliencke. Carga: 2,026 bultos. Correspondencia: 8 cajas. Consignado á Rohrmöser y Compañía.

Régimen municipal

SESIÓN 12ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del cinco de abril de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores

Quesada
Castro
Córdoba
Varela
Sáenz, y el señor Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Don Federico Lahmann, en comunicación de 1º de estas, pide se revoque el acuerdo 3º de la sesión que antecede, en razón de que la casa, de que allí se hace referencia, no está recibiendo reformas para el caso de colocarse en la línea demarcada por la ley, sino simples reparaciones, como cambio de cerraduras, pintura, etc. etc. Terminada la lectura de dicha comunicación,

Se dispuso:

Oír el dictamen del Procurador municipal.

Artículo III

Para el mejor servicio de los intereses de este Municipio y por creerlo de justicia,

Se acordó:

1º—Asignar el sobresueldo de \$ 15-00 al Secretario de la Agencia 2ª Principal de Policía de este cantón; y
2º—Aumentar la dotación de los señores Médico del Pueblo de este Municipio, Ingeniero municipal, Inspector de Rentas y Agente 2º Principal de Policía, con las sumas de \$ 30-00, \$ 25-00, \$ 25-00 y \$ 20-00, respectivamente. Comuníquese.

Artículo IV

Dió cuenta el señor Gobernador que en los distritos del Zapote, Alajuelita y la Uruca se hacía necesaria la creación de Jueces de Aguas que vigile por las que abastecen estos barrios, y que á ese efecto hizo los nombramientos respectivos, asignándoles á cada uno el sueldo de \$ 10-00. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Aprobar lo hecho por el señor Gobernador y autorizarlo para que en los demás distritos de este cantón haga igual nombramiento, cuando sea necesario, señalando el sueldo correspondiente.

Artículo V

El Procurador municipal verbalmente dió cuenta de que la Junta de Educación del distrito central había ganado el asunto que este Municipio tenía establecido contra ella, sobre adquisición de la casa de Mr. Hoey, como bienes vacantes, por haber fallecido éste sin dejar deudas; que pone lo expuesto en conocimiento de este Cuerpo para que disponga mandarle pagar los honorarios que ha devengado con la suma que á bien tenga designar, aunque por su contrato tendría derecho á recibir los que la ley señala. Discutido lo expuesto,

Se dispuso:

Excitarlo para que en la próxima sesión presente su cuenta.

Artículo VI

No estando fundada en ley la renuncia que don José María Artavia ha presentado para que se le exima del cargo de Jurado,

Se acordó:

Desecharla.

Artículo VII

Considerada justa la renuncia presentada por don Enrique Vargas para que se le exima del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación de San Isidro,

Se acordó:

Admitirla, y nombrar en su reemplazo á don Mauro Núñez.

Artículo VIII

Leída la solicitud de don Francisco Garro Campos para que se le manden pagar 144 varas cuadradas de terreno que se le tomaron para la 9ª avenida Oeste,

Se dispuso:

Pedir informe á los señores Procurador é Ingeniero de este Municipio.

Artículo IX

Vista la proposición de los señores Echeverri Hermanos para que se contrate con ellos el establecimiento de un crematorio en esta ciudad; y considerando que este Municipio no está en condiciones de emprender por ahora esa obra,

Se acordó:

Desecharla.

Artículo X

Con lectura del memorial en que el Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeledón y doña Luisa Alvarado Carrillo de Rodríguez, hacen formal denuncia de un terreno municipal, sito en el punto llamado *Piedra Grande*, del distrito 7º de este cantón,

Se dispuso:

Pedir informe á los señores Ingeniero y Procurador de este Municipio.

Artículo XI

Leído el dictamen que á continuación se inserta, vertido por los Regidores Quesada y Castro, en virtud de disposición consignada en el acuerdo 3º de la sesión de 22 de enero próximo pasado,

Se dispuso:

Aprobarlo y ponerlo en conocimiento de Mr. Amón Fasileau Duplantier para lo que convenga.

El dictamen dice:

"Corporación Municipal.

Habiéndoseme comisionado para dar informe respecto de la solicitud del señor don Amón Fasileau Duplantier, para que

se le permita poner los postes que necesite en las calles de esta ciudad, con el objeto de establecer el alumbrado eléctrico incandescente á domicilio, paso á cumplir mi cometido en la forma siguiente:

Simpática es la idea de establecer competencia á la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica, porque esa competencia da por resultado beneficio directo para el público consumidor, no sólo porque el artículo mejora en su calidad sino que también se abarata.

Sin embargo, creo que debemos proceder con prudencia á fin de cerrar, si es posible, la sucesión de absurdas concesiones municipales, de las cuales la cosa pública jamás ha retirado provecho y han resultado tan sólo en beneficio del concesionario.

Puede también suceder que en un momento dado la Compañía de Luz Eléctrica llegara á entenderse con el concesionario á efecto de evitar la competencia, y resultaría éste realizando un negocio bajo la égida del Municipio.

Por estas razones creo que la concesión debe darse al petente, siempre que éste se sujete á las bases generales y técnicas que el Municipio resuelva establecer.

Desde luego, y salvo más amplia discusión, propongo las siguientes bases generales:

A.—La instalación debe quedar definitivamente concluida dentro de determinado plazo improrrogable.

B.—Amón Fasileau depositará en el Banco de Costa Rica, á la orden del Municipio ó dará garantía hipotecaria por la suma de diez mil pesos.

C.—La suma á que se refiere el inciso B pasará á ser *ipso facto* propiedad del Municipio:

1º—Cuando concluido el plazo estipulado no estuviere funcionando el alumbrado en su totalidad.

2º—Cuando Amón Fasileau venda su planta eléctrica á cualquier persona ó compañía, dentro de los cinco primeros años de la concesión;

D.—El término de la concesión no podrá en ningún caso exceder del concedido á la Luz Eléctrica y Teléfonos.

E.—Amón Fasileau Duplantier se compromete expresa y terminantemente á pagar los daños y perjuicios que su empresa ocasione, directa ó indirectamente, deliberada ó fortuitamente, en las personas ó en las cosas, ya sea el daño causado por las maquinarias ó útiles de la empresa, ya lo sea por las corrientes eléctricas ó por los empleados de la misma.

En caso de ser aceptadas estas condiciones, presentaré el proyecto de condiciones técnicas á que debe sujetarse la instalación.

San José, 5 de abril de 1897.

OCTAVIO QUESADA

Estoy de acuerdo.

BERNABÉ CASTRO."

Artículo XII

En la necesidad de ampliar el cementerio de esta ciudad,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que se entienda con los propietarios de terrenos situados al Sur de dicho cementerio, á efecto de entrar en la negociación correspondiente para llevar á cabo la ampliación de que se ha hecho mérito.

Artículo XIII

Con vista del expediente respectivo,

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador para que, en condiciones favorables á este Municipio, obtenga de don Federico Gócher el terreno que ha ofrecido en venta para la terminación de la calle 26 Sur.

Artículo XIV

En cumplimiento del artículo VI de la sesión de 12 de marzo último, la comisión nombrada para elegir el punto en que deben denunciarse las cinco mil hectáreas de terreno á que tiene derecho este Municipio, con vista de la localidad, es de parecer que se denuncie esa cantidad de terreno del que está comprendido entre *Parismina* y *Reventazón*, vía al Atlántico, por reunir en su concepto las ventajas de proximidad por medio de la línea férrea y ser en extremo fértil. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Aprobar la designación hecha y comisionar al señor Procurador municipal para que conforme á derecho haga el respectivo denuncia.

Artículo XV

Con tres fojas útiles, el Regidor Córdoba presentó un expediente, en el cual consta que este Municipio, en virtud de orden suprema número 54 de 27 de febrero de 1871, denunció en el lugar llamado *Zurquí*, cinco caballerías de terreno. Leído el documento expresado y á fin de saber lo que haya sobre el particular;

Se acordó:

Pedir informe al procurador municipal, acompañándole el citado expediente.

Á las nueve y media de la noche se cerró la sesión.

OCTAVIO QUESADA

MOISÉS MORALES,—Srio.

Es copia.

San José, 19 de abril de 1897.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XIV ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las seis de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos no-

venta y siete, con asistencia de los señores Regidores.

Don Alberto J. Sáenz, Presidente;

„ Jesús Vargas S.

„ Francisco Pérez y

„ Nicolás Carrión G.

Concurrió el señor Gobernador.

Artículo I

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y previos los trámites reglamentarios, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo II

Tornado en consideración el oficio del señor Ministro de Fomento, número 1,006, de fecha 27 de marzo próximo pasado, trascribiendo por el señor Gobernador de esta provincia, en nota número 263 de 9 del referido mes, por el cual aquel alto funcionario manifiesta que, por acuerdo número 99 de esta fecha, aquella Secretaría ha dispuesto auxiliar con la suma de mil pesos (\$ 1,000-00) á este Municipio, para la ejecución de los trabajos que deben llevarse á cabo para conducir por cañería al distrito de San Pablo la paja de agua que le ha concedido esta Corporación; y que se ha dado orden á la Dirección General de Obras Públicas á fin de que comisione al Ingeniero señor Invernizio para que levante los niveles correspondientes;

Se acordó:

1º—Dar las gracias al Supremo Gobierno por el auxilio que ha tenido á bien dar á este Municipio para llevar á efecto la importante mejora de que se ha hecho referencia, en provecho del caserío denominado *La Puebla*, del distrito de San Pablo;

2º—Autorizar al señor Tesorero de este Ayuntamiento para que se sirva retirar del Tesoro Público la suma de mil pesos á que se refiere la nota del señor Ministro, la cual cargará en cuenta por separado, que denominará Paja de Agua de *La Puebla*, en San Pablo; y

3º—Que de los fondos comunes del referido distrito de San Pablo se complete la obra de proveer á dicho caserío de agua, construyéndose, para facilidad de los vecinos, una ó dos pilas de mampostería, quedando autorizado el señor Gobernador para que las mande construir como lo estime conveniente.

Artículo III

Visto el oficio del señor Gobernador de esta provincia, número 240 de 19 de marzo último, en el que se sirve transcribir el artículo 3.º dictado por la Municipalidad del cantón de San Rafael, de su sesión celebrada el día quince del referido mes, por el cual acuerda la expresada Corporación dar á este Ayuntamiento y al señor Gobernador de esta provincia un voto de gracias por haber auxiliado á varios vecinos de aquel cantón, con cuatro rieles para la construcción de un puente sobre el río *Segundo*, en el punto denominado *Máquina de los Trejos*,

Se acordó:

Archivarlo.

Artículo IV

Se dió lectura al oficio número 245, de fecha veinte de marzo último, por el cual el señor Gobernador de esta provincia se sirve transcribir la nota del señor don Luis Siebe, fechada el 19 del mismo mes, quien manifiesta que en vista de sus numerosas ocupaciones no le es posible aceptar el honoroso cargo de miembro de la comisión nombrada por este Ayuntamiento para la instalación de un reloj público que se ha traído de Londres; y tomado en consideración,

Se acordó:

Archivar el referido oficio.

Artículo V

Dióse lectura á una nota del señor Gobernador de esta provincia, número 272, de fecha 1.º del que cursa, quien manifiesta que el joven don Julio Alvarado ha estado dos años como bequista, por esta provincia, en el Liceo de Costa Rica, y según él dice se le ha retirado de aquel establecimiento por no haber allí becas para jóvenes pobres de la misma; que como dicho joven no puede ingresar en el Colegio de San Agustín de esta ciudad por no cursarse actualmente en este plantel el 3er. año, desea se le conceda la gracia de seguir en el Liceo, pues sólo allí puede cursar el año referido; funda su solicitud en que igual cosa se ha otorgado á los alumnos del Liceo, vecinos de Cartago y Alajuela, que se encontraban en idénticas circunstancias que él. Lo que se permite poner en el conocimiento de esta Corporación á fin de que, si no hubiere inconveniente, se digna solicitar del Supremo Gobierno se otorgue al joven Alvarado la gracia que solicita.—Tomado en consideración el contenido de la nota relacionada,

Se acordó:

Autorizar al referido funcionario para que recabe de quien corresponda la forma en que las demás Municipalidades de Alajuela y Cartago han obtenido la gracia á que el joven Alvarado se refiere, para jóvenes que se han encontrado en igualdad de circunstancias á las del referido joven, dando cuenta á esta Corporación tan luego le sea posible, para resolver lo conveniente.

Artículo VI

Vista la comunicación del señor Director del Colegio de San Agustín de esta provincia, de fecha 1.º de los corrientes, por la cual propone á don Alfredo J. Alvarado para profesor de Gimnástica en el referido Colegio, la dotación mensual de veinticinco pesos (\$ 25-00), en virtud de que en esta fecha deben comenzar las clases de dicha asignatura,

Se acordó:

Aplazar su resolución.

Artículo VII

A moción del señor Presidente de este Cuerpo,

Se acuerda:

Excitar al señor Director General de Obras Públicas, por medio del señor Gobernador de esta provincia, para que se

digne dar las disposiciones que juzgue convenientes, á fin de que por aquel centro se proceda á la medida de los cuatro kilómetros de montañas situadas al Norte de esta ciudad, entre los cerros de *Zurquí* y de la *Concordia*, destinados por decreto supremo número LXV de 30 de julio de 1888 al mantenimiento de las aguas de San José, de Alajuela y de esta provincia.

Artículo VIII

Visto el memorial presentado por el señor Manuel Vargas Espinosa, vecino del distrito de San Joaquín de esta jurisdicción, quien manifiesta que habiendo presentado en el mes de octubre del año 94 un escrito solicitando la apertura del camino denominado de *Las Vecinas*, que conduce á los terrenos de propiedad de este Municipio, en el punto llamado *Los Iras*, el cual es de grandísima utilidad pública, pues consta en las diligencias creadas por disposición de este Ayuntamiento que se mantuvo abierto por más de 40 años, prestando importantes servicios; y como hasta la fecha no se ha resuelto nada sobre el asunto, suplica á este Municipio se digna resolverlo favorablemente, si lo estima conveniente, ofreciendo contribuir en parte, si fuere necesario, para la apertura de dicha vía,

Se acordó:

Traer á la vista el escrito á que el señor Vargas se refiere, lo mismo que los atestados concernientes al asunto, para resolver lo que convenga.

Artículo IX

Se acordó

Suplicar á los señores Gobernador de esta provincia y Presidente de este Cuerpo se sirvan formular un proyecto de la manera como pueda festejarse la inauguración de la luz eléctrica de esta ciudad, el cual se dignarán presentar oportunamente á este Ayuntamiento para resolver lo que convenga respecto á dicha fiesta.

Artículo X

Visto el balance general de las cuentas y el estado de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de esta Corporación durante el mes de febrero próximo pasado, que presentó el señor Tesorero,

Se acordó:

Aprobarlos y hacer la distribución legal.

Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia, 7 de abril de 1897.

ROSENDO ARAYA S.,—Srio.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propietarios Murillo Pérez, Arguedas V. y Madrigal; bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Estando á la disposición de este Municipio la suma con que el Supremo Gobierno se sirvió auxiliarlo para la construcción de la cañería de esta villa y deseándose dar principio á los trabajos ya,

Se acuerda:

Suplicar al señor Ministro de Fomento se sirva dar la orden correspondiente, para que esa suma le sea entregada al Regidor fiscal, don Dolores Madrigal ó al Tesorero de este Municipio, don Fidel Baudrit; y se encarga para la ejecución de la obra á don Alfonso Solé, con quien inmediatamente se celebrará el contrato respectivo, en sesión extraordinaria que se verificará con tal objeto.

Artículo III

Se acuerda suplicar al Jefe Político que mande un policía en unión de Leovigildo Rodríguez, para que tomen nota de los animales que hay en el potrero del fondo de este cantón, pertenecientes á particulares y de la Policía.

Artículo IV

Se acuerda suplicar, por segunda vez, al Municipio del cantón central mande refectionar los cauces de la paja de agua que abastece á la ciudad de Heredia y que pasa por el camino que va al potrero del fondo de este cantón.

Artículo V

En atención á la nota número 125 de 5 del corriente mes, que dirige el Jefe de la Inspección y Contabilidad Municipal de la República á esta Corporación,

Se acuerda:

Manifestar á aquel funcionario que el estado á que se refiere, fué aprobado por estar en forma, con excepción del cuadro remitido á aquella Inspección, el cual se mandó reponer por el Tesorero, y se le remitirá por el Secretario de la Corporación, juntamente con la copia de la presente acta.—Y terminó.

Es copia

Secretaría Municipal del cantón de Barba.—17 de abril de 1897.

JOSÉ MURILLO M., Srio.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón, en su artículo 5.º de la sesión de 7 del corriente, se previene á todos los dueños de establecimientos públicos de esta ciudad que dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, y para la mejora de las condiciones de agua potable, instalen filtros Pasteur ó de otro sistema equivalente, quedando incurso en la multa correspondiente el que contraviniera la presente orden.

Gobernación de la provincia de Cartago, 12 de abril de 1897.

DEM. TINOCO

Aviso

Se convocan licitadores para la construcción de un puente en el río *Seco*, camino de San Rafael de esta ciudad.

Las propuestas se dirigirán al infrascrito Gobernador, en pliego cerrado, y con esta leyenda: *Licitación puente río Seco*.

Se señalan las doce del día 3 del entrante mes de mayo para recibir las propuestas, reservándose el derecho de rechazar todas en caso de no convenir ninguna.

El contratista deberá garantizar la construcción de la obra y se sujetará á las indicaciones que haga el Ingeniero Municipal.

Gobernación de la provincia de Cartago.—19 de abril de 1897.

DEM. TINOCO

Aviso de Policía

Se pone en conocimiento del público que en estos días ha circulado en esta plaza moneda de plata del país, falsa, de veinticinco y cincuenta centavos, acuñaciones de 1889 y 1890, y se suplica á las personas á cuyo poder llegue esta clase de moneda, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Policía.

Agencia 1.ª Principal de Policía.—San José, 21 de abril de 1897.

GREG. FUENTES G.

10—6

Policía de San José

Habiéndose abusado de una manera incómoda del derecho de exención que conceden á las prostitutas el artículo 1.º de la ley de 22 de octubre de 1894 y la aclaratoria ó circular ministerial número 24 de 23 del mismo mes, se ha dispuesto que en lo sucesivo serán publicados por el periódico oficial, además del nombre de la prostituta exenta de las obligaciones prescritas por el Reglamento de Profilaxis Venérea, los nombres de los testigos en cuyo dicho se funda la cancelación.

Agencia 1.ª Principal de Policía.—San José, 8 de abril de 1897.

Por el Agente 1.º, el 2.º,

EMILIANO PADILLA

10 V 10

AVISO

En las fechas que á continuación se indican han sido tomadas por la Policía los animales siguientes:

- Marzo 25—Un caballo negro, con un fierro en la paleta izquierda semejante á un 8.
— 26—Un caballo retinto, trotón, con fierro confuso.
Abril 15—Un caballo rosillo, marcado en la paleta izquierda con un fierro semejante á una banderilla.
— 5—Un caballo retinto, quemado, entero, con un fierro al lado izquierdo del pezcuelo, semejante á una R.
— 5—Un caballo blanco, viejo, fierro confuso.
— 5—Un caballo blanco, salpicado, con un fierro en el anca á los dos lados, semejante á una O.

La persona que se crea con derecho á alguno de los animales dichos, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 22 de abril de 1897.

PEDRO ARIAS B.

Aviso

Con fecha ocho de abril del corriente año, han sido tomadas por la Policía de esta villa los animales siguientes:

- Una vaca alazana, con una ternera al pié, mostrenca.
Una vaquilla alazana, mostrenca.
Un torete hosco, mostrenco.
Una vaca vieja, con una ternera al pié, marcada con 2 hierros uno en el anca izquierda y el otro en el anca derecha.
Un caballo retinto, grande, herrado, marcado con fierro confuso.
Otro caballo retinto, también herrado, marcado con un fierro semejante á una F.
Otro caballo retinto, herrado, sin ningún fierro.
Un caballo rosillo, herrado, marcado con fierro confuso.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba.—12 de abril de 1897.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

En el Fondo de esta villa se encuentra un caballo negro, patas blancas, marcado B en la paleta izquierda, el cual le fué aprehendido á un demente.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.—19 de abril de 1897.

SALV. GARBANZO A.

AVISO

Con fecha 31 del mes de marzo próximo pasado se depositó en el fondo de este cantón una yegua retinta quemada, renca, herrada en las cuatro patas y con un fierro semejante á una U volcada.

El que se crea con derecho á este animal que se presente dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Villa de Guadalupe, 3 de abril de 1897.

V. QUESADA SOTO

AVISO

Con esta fecha se ha mandado cancelar el asiento correspondiente en el Registro de Profilaxis Venérea, referente á Trinidad Vega, por haber declarado en su favor Jesús Murillo Venegas, Florentino y Juan Arroyo.

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 20 de abril de 1897.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO

Con fecha 14 del mes en curso fué depositada en el Fondo de este cantón, una vaca alazana, marcada con un fierro semejante á una T.

El que se crea con derecho á este animal, que se presente dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—20 de abril de 1897.

PEDRO CAMACHO R.

AVISO

A todos los vecinos de este cantón se les hace saber que, si dentro de quince días no han limpiado sus desagües y arreglado las orillas de cercas que á cada uno les corresponde, conforme á la ley, se les impondrá una multa, más los gastos que se ocasionen por su hechura por medio de la Policía.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.

V. QUESADA SOTO.

ORDEN DE POLICÍA

Se hace saber á los carniceros de esta ciudad que son muchas las quejas de los vecinos en que manifiestan ser engañados por ustedes, no dando la pesa completa y que, además, la pesa que usan para vender la carne no es la que la ley exige. En consecuencia, esta autoridad previene á ustedes para que en lo sucesivo se abstengan de cometer tales abusos, bajo la pena de cinco pesos de multa los que no cumplan esta orden.

Agencia Principal de Policía.—Liberia, 10 de abril de 1897.

JULIO QUESADA SOTO

Con las marcas que se indican al margen, han sido depositados por la Policía los animales siguientes:

- Marzo 8 —Una yegua retinta caretta, mostrenca.
— „ —Un caballo moro, salpicado, encasquillado, marcado.
— „ —Una yegua blanca
— 11 —Un caballo bayo, regular tamaño, mostrenco.
— 12 —Una potrancia retinta, regular tamaño, marcada.
Marzo 16 —Un caballo blanco, manco, marcado.
— 19 —Una yegua negra, mostrenca.
— „ —Una yegua negra, clucas, marcada.
— 28 —Una yegua negra, fierro semejante á una P.
— „ —Una yegua blanca.

Agencia Principal de Policía, Alajuela, 8 de abril de 1897.

EDUARDO MARTÍN A.

Aviso

Con las fechas que se expresan, han sido depositados en el fondo de esta Policía, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Abril 6. —Una vaca alazana, cuernos al tiro, con una ternera al pié, y marcada con este fierro B.

Abril 6.—Una vaquilla Zorra, cuernos al tiro, con la oreja izquierda despuntada, y marcada con el siguiente fierro H.

El que se crea con derecho á estos animales, que se presente dentro el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—14 de abril de 1897.

MAGDALENO ÁLVAREZ.

AVISO

Aproximándose las lluvias, se previene á todos los propietarios de este cantón limpien los desagües correspondientes en las orillas de sus propiedades en los caminos públicos, y haciendo los que falten.—Al mismo tiempo se les previene desramar las cercas que cubren los caminos públicos.—Lo que verificaran dentro de quince días, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa por la desobediencia, y que la Policía haga los costos para verificar los trabajos indicados.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 8 de abril de 1897

LORENZO CASTRO A.

ANUNCIOS

AVISO

A las doce del día viernes 7 de mayo próximo se rematarán en la puerta exterior de la Aduana Principal, en el mejor postor, las siguientes mercaderías, por haber estado más de un año en las bodegas sin que sus dueños las reclamaran.

Marcas	Cantidad	Contenido
A V S	1 Barril	con cien bombas para luz incandescente
A y B	8 c.	Ron de Jamaica
Sym	1 c.	Drogas
ym	1 c.	Medicinas
L. C. H. & C. .	2 ay	Cognac
J B	25 c.	Agua mineral.—Johannir
— L	12 Barr.	Sidra en botella.
— & C		
Sym	1 Barr.	Whiskey
J. J. R. & C.º	2 Barr.	Whiskey

Inspección General de Aduanas, San José, 21 de abril de 1896.

El Inspector,

F. VILLAFRANCA

AL PÚBLICO

Como Inspector de la Lotería Nacional de Locos, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los catorce mil pesos (\$ 14,000), para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá efecto el domingo 9 del entrante mes.

San José, 28 de abril de 1897.

El Inspector suplente,

MANUEL N. SÁENZ